

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VII 2014

Recensión de la Dra. Bárbara Leonor Cabrera Pantoja¹ a la ponencia “**REFORMA PENDIENTE: PODERES FÁCTICOS Y DERECHO DE MINORÍA**” de la autoría del Doctor Samuel Hernández Apodaca.

Hablar sobre Poderes fácticos, desobediencia y resistencia civil; derechos de minoría y legitimidad, nos conduce por un desierto de abstracciones que es necesario ir desmenuzando, para explicar a los ciudadanos interesados en ejercer como tal; de esta manera, se logra aportar racionalidad en la aplicación de un contrato social que, desde mi perspectiva, debe irse modificando a la par que lo hace una sociedad cambiante, ávida de propuestas y soluciones a las crecientes problemáticas que se derivan primordialmente de dos factores: sea por cuestiones de pertenencia e idiosincrasia; o bien, por estar inmersos en un mundo globalizado e interconectado.

Con estas inquietudes y como analista de los fenómenos socio-políticos-legislativos, he leído con atención la ponencia presentada por el Doctor Samuel Hernández Apodaca, que comienza por poner los cimientos teóricos del tema central su interesante investigación con las ideas contrastantes de Hobbes y Locke respecto al aludido contrato social, para de esta manera dar paso a un debate inacabado acerca del papel que desempeña el Estado, y aquí entiéndase que se engloba a autoridades e instituciones; en su interacción con la ciudadanía, así como con los poderes fácticos. Y esto es analizado a través de la manera en que aquellas ejercen el poder y como los demás actores ven y perciben la legitimidad, concepto que por si mismo amerita debate aparte debido a sus connotaciones, algunas de las cuáles el Doctor Hernández Apodaca refiere en su texto como elemento ineludible de comprensión, para efectos de esta recensión me quedo con la expresión acerca de que “la legitimidad es la expresión política de la aceptación ciudadana de las instituciones públicas”.

En palabras del autor, en “la teoría contractualista influenciada en la constitución, es el pueblo quien decide cuándo se ha roto la confianza y tiene el poder para revertir los abusos,

¹ Doctora en Derecho. Presidenta del Comité Editorial de Quaestionis. Miembro de la Red de Investigadores Parlamentarios de la Cámara de Diputados (REDIPAL). Académica-Investigadora. Líneas de investigación: Tecnologías de la Información y Comunicación, Redes Sociales, Derecho Parlamentario, Derecho de la Información, Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas. Autora de la Columna Nornilandia <http://columnanornilandia.blogspot.mx/> publicada en diversos periódicos digitales, entre el que destaca diario digital Democracia MX. Su libro más reciente “Divulgación del conocimiento socio-jurídico en Twitter”. A un *tweet* de distancia, la encuentran como @BarbaraCabrera. Perfil profesional completo en LinkedIn está como Dra. Bárbara Leonor Cabrera Pantoja.

porque éste subsiste como comunidad pese a la disolución del gobierno” y continúa argumentando “es ahí donde aparece la desobediencia civil, no sólo para salvaguardar los derechos fundamentales, sino para proteger a la Constitución misma”.

Hasta este momento, podría pensarse que el gobierno se frena y reivindica sus acciones y omisiones ante el señalamiento de sus ciudadanos; situación que es complejo llevar a la práctica, debido a que los gobernantes suelen imponer su agenda con influencia de los factores reales de poder; y lo afirma el Doctor Samuel Hernández en su ponencia al advertir: “los cambios constitucionales que se han desarrollado en el país a partir de las reformas estructurales que atestiguamos a finales del año pasado y que han permitido que estos factores reales de poder se establezcan sin problema alguno y se consoliden aún más en nuestro territorio”.

Esta imposición, no ha sido obstáculo para que la participación ciudadana se hubiese incrementado; por el contrario, se ha exponenciado, tal como lo he manifestado en diversos foros, debido al uso y aprovechamiento de las Redes Sociales con diversos fines, entre el que destaco el aludido como factor decisivo de influencia en la conducción de las autoridades, lo cual hemos visto reflejado de manera paulatina. Y apunto las palabras del autor al decir que “podemos entender que el derecho de resistencia es el ejercicio de manifestación, de disenso frente a una mayoría irracional o una mayoría artificial influenciada o creada por los poderes fácticos” y continúa diciendo: “lo cierto es que en los últimos años, nuestro sistema político ha tenido que abrirse a la participación social directa y el poder legislativo se ha fortalecido, y no como en la etapa del presidencialismo absoluto”, enunciación del autor con la que coincido plenamente.

Otro elemento que rescato y resalto de la ponencia materia de recensión es el pluralismo y cito textual: “para los sistemas democráticos, el pluralismo debe ser un elemento indispensable, de ahí la necesidad de que exista un medio para el fortalecimiento y desarrollo del disenso. Pero, el disenso y la oposición no son fructíferos por sí mismos, para serlo requieren estar contruidos sobre la base de acuerdos fundamentales que establezcan un campo político común de acción y decisiones. Dicho campo político es el que las instituciones democráticas proporcionan” Sin perder de vista de que “el Estado de derecho no es una estructura legal inmutable. Depende, para su conservación y reforzamiento, de la acción ciudadana”.

Culmino este comentario con una reflexión-provocación: en tiempos de crisis política, es preciso revisar la utilidad y funcionamiento de las instituciones que conforman nuestro sistema jurídico-político.

¡Enhorabuena al Doctor Samuel Hernández Apodaca por esta interesante ponencia!

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VII 2014

Comentario de Cesar Lobsang De la cruz Moreno a la ponencia “**REFORMA PENDIENTE: PODERES FÁCTICOS Y DERECHO DE MINORIA**” presentada por el **Doctor Samuel Hernández Apodaca**.

Entendiendo al Estado, como el organismo creado por la ciudadanía, para articular la convivencia en sociedad, evidentemente éste adquiere vida y funcionalidad, merced a las atribuciones que el pueblo en forma originaria le trasmite; lo que en forma alguna refiere a los derecho inmanentes al hombre.

Lo anterior cobra vida mediante la vigencia de un contrato social o Constitución Política, que en el contexto de la exposición del Doctor Hernández Apodaca, puede asimilarse a la definición que realiza Ferdinand Lassalle, a saber, Constitución es, la suma de factores reales de poder que rigen en un País determinado¹.

En ese sentido, en nuestro País, encontramos como factores reales del poder, precisamente a los instituidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los diferentes órganos Constitucionales autónomos, sin que pase desapercibido, que el ámbito de competencia de cada uno, se circunscribe en forma estricta a lo que la Constitución y las leyes les facultan, lo que permite respecto de los derechos del gobernado, tutela a la luz de la norma fundamental.

Es importante establecer, que la integración de los referidos factores reales de poder, gira en la voluntad ciudadana; respecto del Legislativo y Ejecutivo, en forma directa, e indirectamente respecto de los restantes, cuya designación ocurre mediante el concurso del accionar de los dos antes mencionados.

Así las cosas, son los partidos políticos, al postular candidatos, quienes ofertan a la ciudadanía, a quienes conformaran a los factores reales de poder, Ejecutivo y Legislativo; y es precisamente, en esta instancia, en la que se observa intervención de poderes facticos a que refiere el Dr. Samuel Hernández Apodaca, citando a Jaime Cárdenas Gracia, a saber: sindicatos, organizaciones empresariales, trasnacionales, entre otros; lo que se ha pretendido atenuar mediante esfuerzos, legislativos, y reformas constitucionales, a todas

¹ Lassalle Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, editorial Ariel, primera edición 2012.

luzes insuficientes, ejemplo de ello: prohibir la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Ello genera que en la integración del Poder Legislativo y Ejecutivo, se representen intereses ajenos a la ciudadanía, al ser particulares de minorías que encarnan el poder económico principalmente, generando el problema de legitimidad de las decisiones del poder público.

Por lo tocante al Poder Legislativo, observamos una constante pluralidad de expresiones políticas, que obliga al consenso de más de una de las fuerzas en las que se representan, lo cual no siempre es posible, ni se alcanzan los resultados deseados para los intereses de los Mexicanos.

Consideramos que a efecto de frenar lo anterior, se deben asimilar, mayores instrumentos que permitan fortalecer la democracia en México, a manera de ejemplo:

1. Prohibición del financiamiento privado a los partidos políticos.
2. Reducción de los porcentajes requeridos para la interposición de acciones de inconstitucional por parte de las minorías legislativas.
3. Perfeccionamiento del amparo contra leyes; particularmente en la vertiente, de su interposición en forma colectiva.

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VII 2014

Comentarios de **Remedio Cerino Gómez**¹ a la ponencia “**REFORMA PENDIENTE: PODERES FÁCTICOS Y DERECHO DE MINORÍA**” presentada por el Dr. Samuel Hernández Apodaca

La ponencia me parece muy interesante, por la forma en que se aborda y desarrolla el tema.

Sin ánimo de polemizar, considero que si bien es un derecho de las minorías expresar su inconformidad con una ley, la forma en que debe manifestarse, es por los cauces legales, para que tenga efectos jurídicos, ya que empíricamente hemos observado, que hacerlo de forma mediática o mediante manifestaciones, en la mayoría de los casos no produce los efectos deseados.

Aunado a ello, la supuesta inconformidad, salvo casos excepcionales, es usada con fines políticos o económicos por un determinado grupo de personas o por un partido político, con la finalidad de obtener algún provecho, al denostar a la mayoría o al gobierno es turno, principalmente para posicionarse políticamente con miras a las próximas elecciones.

A efectos de evitar esas situaciones, creo que lo mejor es educar y facilitar los medios legales para que cualquier ciudadano o grupo de ellos pueda impugnar una ley o una determinada disposición legal recientemente emitida o reformada.

En efecto, si bien las leyes pueden ser impugnables, vía el juicio de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, entre otros medios que la propia ley establece, son tantos los requisitos que se exigen y tan costosos los honorarios de los abogados, que difícilmente se impugnan y cuando se hace son muy pocas las probabilidades de éxito.

En tal razón debería establecerse, mediante la expedición de la ley correspondiente, un defensoría de oficio legislativa o una procuraduría como las que existen en otras materias, para los efectos de que cualquier ciudadano que considere le afecta una determinada disposición legal, pueda impugnarla fácilmente, con la finalidad de que el poder judicial de

¹ jorecer@gmail.com, jorecer@hotmail.com

la federación vía sus órganos competentes pueda resolver en definitiva sobre la validez o invalidez de la norma de que se trate.

Solo así las minorías podrán formal y materialmente oponerse a una ley, con la certeza de que si la misma es inconstitucional o contraría a un derecho fundamental consagrado en la Constitución General de la República o en un instrumentos internacional, se podrá declarar la invalidez de la misma.